



NURIA ARRANZ ALBÓ, secretaria del Ayuntamiento de Santa Eulàlia de Riuprimer (Barcelona),

**CERTIFICO:**

Que, de acuerdo con la documentación existente en la secretaría a mi cargo, por Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2023, se ha acordado el que, traducido de su original en catalán, se reproduce a continuación:

**“TRANSFERENCIA AL CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE GUARDERÍA DE LA FINANCIACION ATORGADA POR LA GENERALIDAD DE CATALUÑA GRATUIDAD I2 CURSO 2022/2023**

**Expediente: 2023\_196.**

Xavier Rovira Montells, alcalde del Ayuntamiento de Santa Eulàlia de Riuprimer.

Antecedentes. -

I.- Por acuerdo del Pleno de fecha 29 de noviembre de 2004, el Ayuntamiento adjudicó el contrato para la gestión del servicio público de guardería en virtud de la concesión administrativa a la *ASSOCIACIÓ DE MARES I PARES D'ALUMNES DE LA LLAR D'INFANTS EL ROURE XIC*.

II. El Pliego de Cláusulas administrativas particulares y de explotación que rigen el contrato prevén en su artículo 14. “Rendimiento de la explotación”, que la explotación por parte del concesionario del servicio de guardería, sea retribuida por los conceptos siguientes:

1.- El importe total de los rendimientos que se obtengan de los usuarios para la utilización de las plazas escolares correspondientes.

**2.- El importe de la subvención que anualmente otorga el Departamento de Educación a los municipios, según los convenios existentes, para la financiación de las guarderías de titularidad pública.**

3.- El importe de la aportación que anualmente libra el Ayuntamiento de Santa Eulàlia de Riuprimer.

4.- Los importes para otros conceptos que prevea el pliego o que se deduzca.

En relación al servicio de guardería municipal se ha firmado un acuerdo marco para financiar el coste que tiene para las familias la escolarización de niños de I2 en las guarderías y en los jardines de infancia de titularidad municipal, y también para avanzar hacia la incorporación de la financiación del primer y segundo curso del primer ciclo de educación infantil (I0 i I1).

La gratuidad de escolarización para las familias del tercer curso del primer ciclo de educación infantil (I2) es de aplicación al curso escolar 2022-2023 de conformidad con lo que establece la Disposición Adicional diecisieteava de la Ley 2/2021, del 29 de diciembre, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público, y se extenderán a los próximos cursos escolares 2023-2024, 2024-2025 y 2025-2026, sin perjuicio de que la próxima Ley de Presupuestos o la Ley de acompañamiento del próximo curso modifiquen



este extremo.

El Ayuntamiento de Santa Eulàlia de Riuprimer transfirió al concesionario del servicio, en fecha 29/07/2022, el primer adelanto, de 9,600,00 €, que la Generalidad de Cataluña efectuó por este concepto, correspondiente al 30% del primer cuadrimestre curso 2022/23.

Dado que la Generalidad de Cataluña ha ingresado al Ayuntamiento 13.440,00 €, correspondientes al 60% del segundo y tercer cuadrimestre curso 2022/23, gratuidad I2.

Teniendo en cuenta que el importe de la financiación se ha calculado en base a la matrícula I2 del curso 2022-2023 que consta al RALC (Registro de alumnos) en fecha 26 de enero de 2023 multiplicada por 1.600 euros y calculando el 60% del resultado, y en el momento de practicarse la liquidación definitiva de la cantidad que corresponde al Ayuntamiento de Santa Eulàlia de Riuprimer, pueden producirse variaciones al alza o a la baja.

Dado que en el presupuesto del ejercicio hay consignación para atender el gasto que conlleva este acuerdo,

Dado que, por el objeto y finalidad, la aportación municipal y las subvenciones que recibe el Ayuntamiento y que destina a la guardería, la cual gestiona los gastos del servicio, se consideran una subvención, si bien con las particularidades del hecho que derivan de una concesión administrativa de servicios.

Dado que las bases de ejecución del presupuesto municipal, y el artículo 22.2 de la LGS habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, cuando consten detalladas con carácter singular en el presupuesto vigente.

#### **RESUELVO:**

**Primero.** - Transferir al concesionario del servicio de guardería, AMPA DE LA LLAR D'INFANTS EL ROURE XIC, la cantidad de 13.440,00 €, que corresponden a la financiación concedida por el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña, gratuidad alumnos I2 de la guardería curso 2022/2023 (60% del segundo y tercer cuatrimestre curso 2022/23).

**Segundo.** - En el caso de que la cantidad transferida al concesionario por el Ayuntamiento (9.600,00 € + 13.440,00 €) sea superior a lo que resulte de la liquidación definitiva que la Generalidad efectúe, el concesionario procederá a la devolución del exceso/o bien se deberá practicar la correspondiente compensación.



**AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀLIA DE RIUPRIMER**  
NIF P0824700I

C/ Major, 30  
08505 Santa Eulàlia de Riuprimer  
[www.santaeulaliariuprimer.cat](http://www.santaeulaliariuprimer.cat)  
Tel. 93 813 80 00

**Tercero.** - Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 3231 48001 "Aportación al concesionario del servicio Ampa Roure Xic", del presupuesto del ejercicio y proceder a su pago.

**Tercero.** - Hacer público el presente acuerdo a través de la plataforma de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Cuarto.** - Notificar este acuerdo al concesionario del servicio."

Y para que conste y tenga los efectos que corresponda, expido este certificado por orden y con el visto bueno del señor alcalde.

La secretaria

Visto bueno  
El alcalde

**Firmado electrónicamente por quien se indica.**